



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 05-A-GADM-Y-2019

Mv. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece *"La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que,** por mandato del Art. 238 de la Carta Magna, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera,...", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, principio que es recogido por el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones..." conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Que,** en el Art. 6 del COOTAD consta la garantía de autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados por la cual "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera..." estando prohibido expresamente: "1) Interferir en su organización administrativa..."
- Que,** el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, emitido por el Alcalde del Cantón Yantzaza, el 29 de diciembre de 2016, en el numeral 2.2.3. Proceso de Coordinación de Talento Humano, atribuciones y responsabilidades, entre otras establece: numeral 11.- *"Realizar el control de*



asistencia de los servidores públicos municipales, contabilizar el tiempo de trabajo, atrasos, faltas, comisiones de servicios institucionales, vacaciones, permisos, entre otros”;

Que, La Ley Orgánica de Servicio Público, en el Art. 52, establece: “*Las Unidades de Administración de Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: e) Administrar el sistema Integrado de Desarrollo Institucional, Talento Humano y Remuneraciones*”.

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: “*La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o autoridad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”.

Que, la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD, en los Municipios la ejercen en forma exclusiva, los Alcaldes bajo su responsabilidad.

Que, el artículo 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva “... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos para la mejor marcha administrativa de la entidad que representan, conforme lo determina el Art. 89; y, 98 del Código Orgánico administrativo.

Que, de conformidad con el 7 del Código Orgánico Administrativo, la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas, lo que hace posible que puedan ser ejercidas por otras servidores públicos, previa delegación.

Que, el licenciado Alex Orellana Suing, en su calidad de Coordinador de Talento Humano, viene ejerciendo por encargo de la máxima autoridad de la entidad, las funciones de Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA ALCALDIA

Que, es necesario dinamizar la administración del talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, en lo relacionado a autorizaciones de permisos de los servidores públicos.

En uso de las facultades que le concede la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Servicio Público.

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar y autorizar al señor Licenciado Alex Vinicio Orellana Suing, en su calidad de Director Administrativo Encargado, para que autorice permisos de las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, de uno hasta ocho días calendario.

La delegación de las funciones mencionadas, no impiden que el suscrito pueda disponer y ejercer sus funciones de forma directa.

Art. 2.- Disponer que el señor Secretario del GAD Municipal de Yantzaza notifique con la presente resolución al servidor público delegado a fin que ejecute lo dispuesto en la misma.

Art. 3.- Póngase en conocimiento esta resolución a todos los estamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Art. 4.- Publíquese en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve - NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


M.V. Martín Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

TRGR/Beatriz T.



Dir.: Av. Iván Ríofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-1

secretariageneral@yantzaza.gob.ec

@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza

Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuac